



Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones deberán presentarse en la Mesa de Entradas correspondiente.

20.3.5. Vencido el plazo de catorce (14) días corridos, o de tres (3) hábiles que corresponden a cada requisitoria sin presentación de pedido de prórroga, sin haber aclarado los cuestionamientos realizados (incluyendo la presentación de documentación requerida), su oferta será desestimada sin más trámite. Sólo a criterio del Comitente y cuando éste considere que existan razones que lo justifique, dicho plazo podrá ser ampliado.

Sin perjuicio de los requerimientos efectuados, la Oferente (y posteriormente la Contratista) se encuentra obligada a informar (inmediatamente de ocurrido el hecho) y con carácter de Declaración Jurada cualquier cambio en la situación económica, financiera y/o jurídica que sea relevante a los fines de la evaluación, adjudicación, contratación y posterior ejecución del Contrato.

21. Corrección de errores.

21.1. El Comitente controlará los aspectos aritméticos de las ofertas a fin de detectar eventuales errores. Los mismos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Cuando haya contradicción entre los precios unitarios en números y en letras, prevalecerán los expresados en Letras
- b) Cuando haya una contradicción entre el Precio unitario y el importe respectivo, que resulta de multiplicar el Precio unitario por cantidad, el precio unitario prevalecerá, a menos que, en opinión del Comitente, se trate de un error obvio en la ubicación del punto decimal del precio unitario en cuyo caso prevalecerá el importe y se corregirá el precio unitario.
- c) Cuando haya una contradicción entre el importe cotizado y el importe resultante de un porcentaje definido en el Pliego Licitatorio, prevalecerá este último.

21.2. Como consecuencia de la aplicación de la Subcláusula 21.1 el Comitente ajustará el monto establecido en el Formulario de la Oferta, el que, comunicado al Oferente será considerado obligatorio para el mismo.

22. Moneda para evaluar la Oferta.

22.1. Las ofertas se evaluarán exclusivamente en pesos.

23. Evaluación y comparación de las Ofertas.

23.1. Realizadas las correcciones mencionadas en la subcláusula 21.1., el Comitente reordenará, de corresponder, las ofertas en orden ascendente de precios. El estudio de admisibilidad será realizado hasta encontrar la primera que se ajuste a los requerimientos del llamado.

23.2. Al evaluar las ofertas el Comitente, en caso de corresponder, ajustará el precio ofertado de la siguiente forma:

- a) corrigiendo los errores según la Cláusula 21;
- b) realizando el ajuste apropiado para cualquier otra variación u ofertas alternativas aceptables presentadas según lo dispuesto en la Cláusula 12.



VIALIDAD NACIONAL

23.3. El Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier modificación u oferta alternativa. Las modificaciones, ofertas alternativas y otros factores no requeridos en los documentos de la licitación no serán considerados en la evaluación de la oferta.

23.4. En la evaluación de las ofertas no será tenida en cuenta ninguna ventaja potencial o futura con relación a la fecha de apertura. Es decir que a todos los efectos la valorización de la oferta lo será a fecha de licitación, sin considerar otras ventajas de situación de plaza ocurridas con posterioridad a dicha fecha.

F. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS ADMISIBLES

24. Análisis de las propuestas – Informe - Términos para formular impugnaciones - Garantías

24.1. El análisis de las ofertas se hará en el Informe de Admisibilidad, siguiendo el orden ascendente de precios, hasta llegar a la primera oferta admisible de acuerdo con las reglas establecidas en este Pliego. El Informe de Admisibilidad se pondrá a consideración del Consejo Técnico de Adjudicaciones, quien aceptará (o no) la propuesta realizada, preadjudicando la obra bajo trato. La conclusión se expresará en un Acta labrada al efecto.

24.2. El Acta del Consejo Técnico de Adjudicaciones, que contenga el resultado de la evaluación de las ofertas será notificada a todos los oferentes. Asimismo, será publicada en el lugar que a tal fin se destine en el hall de entrada de la sede del Comitente y en la Página Web de la Repartición, durante tres (3) días hábiles, cuando se trate de licitaciones públicas; dos (2) días hábiles, en los casos de licitaciones privadas y un (1) día hábil, cuando en trate de contrataciones directas.

El Comitente notificará al Preadjudicatario y al resto de los oferentes a las casillas de mail declaradas en su oferta, del contenido del Acta. En el caso del Preadjudicatario, se comunicará por este medio también respecto de la documentación necesaria a efectos de continuar con el trámite de adjudicación. El Preadjudicatario tendrá máximo quince (15) días corridos desde la fecha de publicación del Acta del Consejo Técnico de Adjudicaciones para entregar a la DNV la documentación requerida.

Vencido el mencionado plazo, y de no contar la Repartición con la documentación solicitada, se entenderá que retira su oferta, por lo que se procederá a ejecutar su garantía y se continuará con el análisis de la oferta siguiente en orden creciente de precios, de corresponder. El plazo para presentación de la documentación podrá ser prorrogado a pedido del Preadjudicatario y a exclusivo criterio del Comitente, de existir razones que así lo ameriten.

Impugnaciones: Vencido el plazo de las publicaciones mencionadas más arriba, los interesados en formular impugnaciones, dispondrán de un término de dos (2) días hábiles para ello, transcurrido el cual, caducará el derecho a hacerlo. Toda impugnación deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la Coordinación General de Licitaciones y Contrataciones.

Se establece como presupuesto formal para la viabilidad de las impugnaciones, la presentación de una garantía en pesos (\$) por la suma que resulte de aplicar el veinte por ciento (20%) al monto establecido para la Garantía de Oferta.

Esta garantía de impugnación, constituida mediante depósito de caución, será reintegrada al Oferente solo en caso de prosperar la impugnación presentada. En caso contrario, será hecha efectiva por esta Repartición.

Durante el lapso transcurrido desde el primer día del anuncio de las decisiones hasta el día del plazo para formular impugnaciones, toda la documentación que integra el procedimiento licitatorio estará a disposición de todos los interesados para su vista, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones de la sede del Comitente.

24.3. En las licitaciones convocadas por un Distrito de la DNV y cuya preadjudicación la haga el mismo Distrito, se sustituye el lugar de publicación y de consulta establecido en la Subcláusula 24.2 precedente, por el hall de entrada de la sede del Distrito licitante.

G. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

25. Criterios de adjudicación

25.1. El Comitente adjudicará el contrato a la oferta admisible más baja en orden de precios, siendo esta la más conveniente, excepto que se demuestre lo contrario.

26. Derechos del Comitente de rechazar todas o algunas de las Ofertas y de cancelar el proceso de licitación

26.1. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 25, el Comitente se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas y de cancelar el proceso de licitación, en tanto no se hubiera notificado la firma del contrato con el adjudicatario de la licitación, sin incurrir en ninguna responsabilidad con respecto al (a los) Oferente/s afectado/s.

27. Notificación de la Adjudicación - Firma del Contrato.

27.1. Dictado el acto administrativo de adjudicación, el Comitente notificará al adjudicatario, por un medio fehaciente, que su oferta ha sido aceptada.

27.2. El Adjudicatario deberá concurrir a firmar el Contrato dentro de los siete (7) días corridos inmediatos posteriores a la fecha en que se le haya notificado la adjudicación. Previamente deberá acreditar ante la Contratante que ha constituido la garantía de contrato, que tiene vigente su Certificado Fiscal para Contratar y que posee la suficiente Capacidad de Adjudicación, conforme el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

Asimismo, deberá descargar y completar el archivo correspondiente a los Análisis de Precios que se encuentra en la página web Institucional: www.vialidad.gov.ar → “Servicios” → “Redeterminación de Precios” → “Software para la Redeterminación Definitiva de Precios” y presentarlo tanto en soporte papel (debidamente suscripto), como en Digital, respetando el formato y la estructura del archivo que se encuentra en la web al momento de la firma del Contrato.

27.3. Firmado el Contrato y prestada la conformidad a la Garantía de cumplimiento del mismo, el Comitente notificará a los otros oferentes que sus ofertas no han sido aceptadas.

27.4. Si la garantía no resulta aceptable y no es reemplazada dentro del plazo fijado en este Pliego, o si el adjudicatario no ha mantenido vigente su Certificación Fiscal para Contratar o no



acredita tener suficiente capacidad de adjudicación, la Comitente dejará sin efecto la adjudicación efectuada y podrá pasar a considerar la oferta admisible siguiente en orden creciente de precios.

28. Garantía de Contrato.

28.1. El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del contrato que se le adjudica, mediante un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Comitente, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

El Adjudicatario podrá sustituir la forma de afianzamiento del contrato prevista en la Subcláusula 28.1, por algunas de las alternativas siguientes:

- a) Títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas de comercio del interior del país, al valor corriente en la plaza a la fecha en que se firme el contrato;
- b) Seguro de caución de acuerdo con lo establecido en la Ley 17804 y en el Decreto 411/69; o
- c) Garantía bancaria, a criterio del Oferente. En todos los casos el importe de la fianza será el que resulta de la aplicación del porcentaje indicado en la Subcláusula 28.1.

28.2. Si el depósito de garantía es presentado por el Adjudicatario en la forma de una garantía bancaria, será emitido por medio de un banco local que esté cajo la supervisión del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Si el depósito de garantía es presentado por el Adjudicatario en las formas de títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras Bolsas de Comercio del interior del país, deberá, cada ciento veinte (120) días corridos, efectuar la actualización de los valores, de forma tal de mantener el valor real de los títulos. Para ello deberá tenerse en cuenta la cotización de la Bolsa de Comercio de que se trate, cinco días hábiles anteriores a cada plazo.

28.3. Si el Adjudicatario presenta la Garantía de contrato por medio de un Seguro de caución, la garantía será emitida por una empresa de seguros que sea aceptable para el Comitente.

28.4. Si el Adjudicatario no cumple con la constitución de la garantía de contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 28, el Comitente tendrá motivos suficientes para cancelar la Adjudicación y ejecutar la garantía de oferta.

28.5. Cuando las garantías presentadas resultaran no satisfactorias, el oferente deberá sustituirlas por otras garantías a satisfacción del Comitente dentro de los 7 (siete) días corridos de notificado.

28.6. La oferta que se encuentre un 20% o más por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado a Fecha de Apertura (POFA), y resultare admisible y luego adjudicataria, deberá constituir una Garantía Contractual (adicional) equivalente al triple de lo estipulado en la subcláusula 28.1. En este caso solo se admitirá la constitución de la citada Garantía por medio de Fianza Bancaria o Títulos de Deuda Nacional.

29. Ejecución Contractual



VIALIDAD NACIONAL

29.1. El contratista deberá mantener la condición económico financiera apta para asegurar la oportuna y correcta ejecución del contrato. En los contratos con plazo de ejecución igual o superior a dieciocho (18) meses, conforme lo establecido en las condiciones particulares de contrato, o cuando a criterio de la DNV la situación lo amerite, el contratista deberá acreditar el mantenimiento de la condición aludida de acuerdo con lo que se establece en la presente cláusula.

29.2. Luego de firmado el Contrato, la Dirección Nacional de Vialidad podrá solicitar a la empresa Contratista (o a cada una de las empresas que conformen la Unión Transitoria Contratista) la presentación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos posteriores (consecutivos o no) a los oportunamente presentados en la Oferta.

Dichos Estados Contables deberán estar acompañados por el correspondiente Informe del Auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea), referido a cada uno de los Estados Contables requeridos, en el que el profesional interviniente se expida sobre la representatividad de los balances de que se trata.

Si al momento de la solicitud efectuada por el Comitente, la empresa no posee un nuevo ejercicio económico completo (12 meses), esta Dirección Nacional quedará habilitada para solicitar Estados Contables Intermedios correspondientes a ejercicios económicos parciales (de 3, 6 o 9 meses), en cuyo caso los mismos deberán estar acompañados por un Informe de Revisión Limitada, emitido por un Contador Público (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea).

Los Estados Contables requeridos serán analizados de acuerdo con los parámetros establecidos en la Subcláusula 10 de la Sección III del presente Pliego Licitatorio. Se deberá determinar el promedio de los índices que más abajo se detallan, calculados de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Para efectuar los cálculos se computará la información que surja de los Estados Contables correspondientes a tres (3) ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de análisis.
- b. Para cada uno de los índices, se deberá establecer el coeficiente correspondiente a cada ejercicio económico y luego calcular el valor promedio de los tres (3) ejercicios económicos citados.
- c. En el caso de que el contratista sea una Unión Transitoria, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes y el promedio según la información que surja de los Estados Contables de cada uno de los miembros de la Unión Transitoria
- d. Los índices que deberán calcularse y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos, son los siguientes:
 - i. Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) \geq a 1
 - ii. Liquidez Seca o Prueba Ácida (Activo Corriente - Bienes de Cambio / Pasivo Corriente) \geq 0,80
 - iii. Endeudamiento (Total Pasivo / Patrimonio Neto) \leq a 2
 - iv. Rentabilidad (Utilidades antes de Impuestos / Total Ingreso) $>$ a 0, siendo Total Ingreso el que corresponde a las actividades ordinarias, permanentes, normales y habituales



VIALIDAD NACIONAL

Nota: la información requerida, a los efectos de realizar el promedio de cada uno de los correspondientes índices, deberá satisfacer el requisito de comparabilidad (períodos históricos equivalentes).

Si del análisis mencionado surge que existen variaciones significativas respecto a la situación de la empresa al momento de la presentación de la propuesta, el Comitente podrá requerir la presentación de un Informe Especial mediante el cual explique las situación económico financiera actual de la empresa y, en caso de corresponder, justificar las variaciones detectadas.

El Comitente solicitará a la empresa Contratista (o cualesquiera de los miembros de la Unión Transitoria Contratista) la demostración de una capacidad financiera (mediante la presentación de garantía bancaria o póliza de caución) cuyo monto será equivalente al requerido para el estudio de admisibilidad de los oferentes o los miembros de una Unión Transitoria Oferente (activos líquidos), ajustado conforme el avance de obra.

Nota: En caso de verificarse el incumplimiento de los cuatro indicadores, se procederá a solicitar un monto de garantía conforme el criterio de escalonamiento que establece la Subcláusula 10 de la Sección III del Pliego Licitatorio (es decir el cuádruple de la Situación B) ajustado conforme el avance de obra.

Verificado que el incumplimiento se mantenga a lo largo de dos (2) trimestres consecutivos, la DNV podrá ejecutar la garantía bancaria o la póliza de caución constituida con motivo del referido incumplimiento, y/o proceder a la rescisión del contrato.

29.3. La contratista deberá afianzar el monto que cubra el pago de la mano de obra (incluidas las Cargas Sociales) del personal afectado a la obra que debiera cubrirse en un período de noventa (90) días. La póliza será ejecutada en caso de ser rescindido el Contrato por culpa de la Contratista.

El afianzamiento podrá cumplimentarse mediante:

- I. dinero en efectivo o plazo fijo a nombre del Comitente
- II. garantía bancaria o póliza de caución a nombre del Comitente como beneficiario y con capacidad de ejecución inmediata sin más que una orden por escrito por parte del Comitente.
- III. Títulos de Deuda Nacional o Letras del Tesoro.

Dicha fianza será estimada y presentada de manera semestral, y para su cálculo, la contratista tomará como base el Plan de Trabajos vigente al momento del cálculo, determinando la incidencia y el monto correspondiente a la mano de obra a emplear en los próximos 6 meses, dividiéndolo por ese mismo plazo y multiplicando luego por 3.

La primera fianza será presentada al momento de replanteo de la obra, la que será aprobada o no por la Comitente, a través de la supervisión de obra, quien prestará la conformidad al mismo, o indicará correcciones, si correspondieran. Para la presentación de las siguientes fianzas, la contratista presentará 20 días antes del vencimiento de la anterior, el cálculo que indique cómo surge el nuevo monto a afianzar. La Comitente procederá a su estudio quien podrá aprobarlo o indicará correcciones, si correspondieran. Finalmente, la fianza deberá ser presentada 7 días antes del vencimiento de la anterior.



VIALIDAD NACIONAL

Nota: la presente sólo se aplicará en aquellas Obras con un Plazo de Ejecución superior a 18 meses, salvo manifestación expresa de la Sección X – Condiciones Particulares del Contrato.

29.4. La Contratista se encuentra obligada a informar (inmediatamente de ocurrido el hecho) y con carácter de Declaración Jurada cualquier cambio en la situación económica, financiera y/o jurídica que sea relevante a los fines de la ejecución del Contrato.

29.5. En caso de quiebra, liquidación sin quiebra, convocatoria o concurso de acreedores, el Comitente podrá proceder a la rescisión del contrato.

Asimismo, la Dirección Nacional de Vialidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones del Pliego Licitatorio y/o Contrato;
- b) Cuando el contratista exceda sin causa justificada el plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de la obra;
- c) Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados;

Resuelta la rescisión del contrato, el contratista responderá por los perjuicios que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por administración. Asimismo, se podrá proceder a la ejecución de la garantía de contrato. En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto de la misma, podrán afectarse otros créditos de la empresa.

29.6. La extinción del contrato podrá asimismo efectuarse de común acuerdo entre la Administración y el Contratista, conviniendo en su oportunidad las condiciones.



SECCIÓN IV- DEL OFERENTE

El Oferente deberá ser una persona humana o jurídica con capacidad para obligarse por sí misma y cuyo objeto social le permita cumplir con el objeto del contrato. En el caso de tratarse de una licitación nacional el oferente deberá ser local en los términos de los incisos 3 y 4 del Artículo 2° de la Ley 21.382.

Las reglas de elegibilidad del oferente se aplican al oferente y a todas las partes que lo constituyen, entendiéndose por tales a los socios propuestos, subcontratistas y proveedores de alguna parte del contrato y sus servicios conexos. La elegibilidad del oferente es exigible a la fecha de apertura de las ofertas y hasta la fecha de firma del contrato.

No son elegibles como oferentes y eventualmente contratistas de la obra licitada:

a) Quienes tengan conflictos de interés. Además de los casos definidos en el apartado 3 de la Sección II de este Pliego, se considera que un oferente tiene conflicto de interés con una o más partes del proceso de licitación regido por este pliego, si:

(i) Están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por la DNV para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación de que se trate. Cuando una firma o una firma del mismo grupo económico, además de prestar servicios de consultoría también tenga capacidad para producir y proveer bienes o construir obras, no podrá proporcionar los bienes o las obras si prestó servicios de consultoría para el contrato objeto de esa licitación.

(ii) si presenta más de una oferta o si se presenta una oferta y participa como subcontratista de otra oferta. La participación como subcontratista en más de una oferta cuando el subcontrato determina la existencia de conflicto de interés, excepto cuando para la obra de que se trate ha sido expresamente admitido en las bases particulares de la licitación.

b) Los quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados;

c) Los inhabilitados por condena judicial;

d) Los que tengan convocatoria y/o concurso de acreedores en trámite (sin aprobación del acuerdo preventivo)

e) Los incursos en cualquiera de las causales de inhabilitación establecidas en el Artículo 28 del Decreto 1023/2001.

A. DOCUMENTACIÓN DE CALIFICACIÓN

Todos los Oferentes a fin de calificar como admisibles deberán incluir y acreditar en sus ofertas los requisitos y documentos que se detallan a continuación:

1. Acreditación de su capacidad civil para obligarse.
2. Propietarios de la sociedad.



VIALIDAD NACIONAL

3. Litigios pendientes y/o con sentencia firme y cumplida
4. Experiencia en obras de Naturaleza y Volumen Similar a la que se licita.
5. Experiencia en obras de Naturaleza similar a la que se licita.
6. Capacidad de Contratación Anual.
7. Certificación Anual.
8. Buen concepto en obras ejecutadas.
9. Certificado Fiscal para Contratar.
10. Aptitud Económica Financiera.

1. Acreditación de su capacidad civil para obligarse. La acreditación del cumplimiento de la inscripción requerida deberá estar en un todo de acuerdo conforme al Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Sociedades Comerciales. Si se tratase de una sociedad, copia autenticada del contrato social inscripto en el Registro Público respectivo.

La duración de la sociedad computada desde la fecha de apertura de las ofertas deberá ser igual o superior al plazo del contrato hasta el vencimiento del plazo de garantía con más doce (12) meses. El representante orgánico de la sociedad deberá acreditar que está facultado para contratar en nombre de la misma. Si la oferente en la licitación actúa por medio de una representación voluntaria, el apoderado deberá acreditar tener facultades suficientes para obligar a su poderdante en los términos del Pliego y la oferta en la licitación de que se trate.

2. El Oferente deberá identificar quienes son los **propietarios de la sociedad**, indicando Nombre y Apellido (o Razón Social), porcentaje del capital social y capital con derecho a voto que posee cada uno de sus socios. Al efecto, deberá acompañar la correspondiente actuación notarial, junto con la documentación de respaldo pertinente.

Nota I: en caso de corresponder, la empresa deberá informar la existencia (o no) de algún tipo de privilegio y/o preferencia entre los propietarios.

Nota II: la información suministrada no deberá poseer una antigüedad mayor a 20 días anteriores a la Fecha de Apertura.

3. La Oferente deberá incluir en su Oferta y con carácter de declaración jurada, información sobre todo **litigio que tenga pendiente**, o que haya ocurrido en los últimos cinco (5) años, sobre las partes litigantes, los resultados y el monto reclamado, de acuerdo a la Tabla Modelo de la Sección 3.

Los litigios a declarar son aquellos que eventualmente pudieran tener como parte tanto a otros individuos de carácter privado, como a la Administración Nacional, las Administraciones Provinciales y/o Municipales.

Se entiende por litigio ocurrido a todo aquel que se hubiera iniciado, se hallase en desarrollo sin resolver o se hubiese resuelto durante el período de que se trata. Deben incluirse todos los litigios, ya sea que tramiten en sede judicial o arbitral, y aún los que tuvieran sentencia firme y cumplida.

En caso de no poseer litigios pendientes y/o con sentencia firme y cumplida en los últimos cinco años se deberá informar tal situación.

El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los litigios que hubiera tenido como parte al Oferente aun cuando no hubieren sido mencionados por éste en su oferta.

Lo requerido es a efectos de analizar el pasivo contingente y la litigiosidad de los oferentes.



El Oferente y/o miembro de una U.T. Oferente que haya estado afectado en los últimos cinco (5) años por un Concurso Preventivo de Acreedores, deberá informar dicha situación en su Oferta. Al respecto, deberá presentar copia certificada por el Juzgado Interviniente de la Resolución de Homologación del Concurso Preventivo y un escrito emitido por el Síndico Concursal en donde este último manifieste que la empresa concursada se encuentra cumpliendo o ha cumplido el Acuerdo en tiempo y forma, a una fecha de referencia de hasta veinte (20) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

La falta de respuesta a este requerimiento en los tiempos previstos puede ser motivo suficiente para la descalificación de la oferta bajo trato.

4. Experiencia en la construcción de, al menos, una obra de **Volumen Similar a la que se licita.**

El oferente deberá acreditar una obra de volumen similar (Certificación Promedio Mensual), que se clasifique, conforme la Sección VI – Definiciones, en:

Obras de infraestructura: esta clase incluye todas las clases de obra contenidas en los apartados I, II III y IV de la definición de obras de naturaleza similar establecida en la Sección 4 - Definiciones.

Obras complementarias: comprende las incluidas en el apartado V de la definición ya citada.

La presente Subcláusula se aplica a las obras que se liciten cuyos Presupuestos Oficiales a Fecha de Apertura superen el monto equivalente a 200.000 Salarios Básicos (Jornal) – Zona A (Oficial Especializado), conforme la última tabla vigente publicada por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA)

Para evaluar el cumplimiento del requisito se aplicarán las siguientes reglas:

- Las obras deben estar ejecutadas dentro de los últimos diez (10) años y estar ejecutada por el Oferente como mínimo en un setenta (70) por ciento. Para las obras iniciadas con anterioridad a ese lapso se computa únicamente lo ejecutado dentro del mismo.
- La declaración de la obra antecedente en la oferta deberá estar acompañada por la respectiva información completa e indubitable que la respalde, a saber: Contrato, Memoria Descriptiva, Certificados de Ejecución, Recepción Provisoria y/o Definitiva y Facturas, entre otra. De la misma deberá surgir claramente los tipos de obras y las características técnicas sobresalientes de las mismas, sus plazos y montos contractuales originales y los, en definitiva, realmente insumidos, así como también sus fechas de comienzo y terminación.
- Los montos finales de los contratos de las obras declaradas a los efectos de la determinación de la presente se readecuarán mediante la utilización de la Tabla de Actualización incorporada en la Sección X – Condiciones Particulares del Contrato. La readecuación se efectuará entre el año que contenga al mes de referencia de los precios (a valor de origen) de la obra antecedente y el año que contenga al mes de referencia del Presupuesto Oficial consignado en la documentación Licitatoria.
- Cuando los Oferentes acrediten en sus antecedentes una obra que incluya los rubros de Camino y Puente, deberá acompañar con la respectiva documentación completa e indubitable que la respalde, la proporción del monto final de la obra corresponde a cada rubro.



VIALIDAD NACIONAL

- En caso que los antecedentes para dar cumplimiento a la presente provengan de obras ejecutadas en U.T. dichos antecedentes serán tomados afectándolos por el porcentaje de participación en la U.T. Contratista que ejecutó dicha obra, del Oferente y/o integrante de la U.T. oferente.

- Los defectos de las ofertas, consistentes en la falta de acreditación de la experiencia referida a la presente son subsanables presentando en el plazo que se le fije a ese fin la documentación correspondiente, si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que en la oferta se haya identificado unívocamente la obra.

2. Que las fuentes de los datos sobre la base de las cuales se emita la certificación, por tratarse de organismos públicos o privados sometidos a control público, permitan tener por acreditada la preexistencia, fecha y contenido de los datos declarados.

5. Experiencia en la construcción de, al menos, una obra de una Naturaleza Similar a la que se licita, según las definiciones establecidas en la Sección VI – Condiciones General del Contrato.

La antigüedad de las obras computables para el cumplimiento de este requisito se rige por las reglas establecidas para evaluar el cumplimiento de la subcláusula 4.

El Oferente podrá acreditar, a partir de la correspondiente documentación, los antecedentes requeridos para la presente, con obras ejecutadas por las controladas y/o controlante que formen parte del mismo Grupo Económico. Al efecto, es condición necesaria que el antecedente en cuestión posea una antigüedad mayor a 6 meses (respecto la Fecha de Apertura) dentro del Grupo Económico. Es decir, la concentración económica y/o empresaria debió haberse realizado con una anterioridad igual o mayor a la indicada.

Si el antecedente en cuestión corresponde a una obra ejecutada por la controlante, ésta deberá presentar un escrito con fecha cierta en el cual manifieste de manera concreta su voluntad de aportar la experiencia requerida para la obra objeto de licitación.

Al efecto, se considerará que existe Grupo Económico cuando medie control conforme lo definido en la subcláusula 10.8 de la Sección IV.

A partir de la adjudicación y hasta la firma del Contrato, el Comitente podrá requerir a la Contratista la pertinente documentación a efectos de realizar un seguimiento sobre la composición del Grupo Económico. En caso de verificarse la escisión del sujeto que aportó los correspondientes antecedentes, esta DNV quedará habilitada para rescindir el Contrato

Para obras de arte mayores y de señalización (horizontal y/o vertical) que formen parte de una obra de naturaleza esencialmente caminera, de estructuras mayores o vial integral se admite la acreditación por medio de subcontratista con compromiso en firme incluido en la oferta.

Para acreditar la experiencia en obra de Naturaleza Similar, según las definiciones del Punto 1 de la Sección VI - Condiciones General del Contrato del Pliego, el Oferente Conjunto podrá computar la experiencia aportada por cada uno de sus miembros, en tanto resulte acreditada la experiencia en la obra que se licita.

La subsanación de los defectos en la acreditación de lo requerido en la presente se rige por lo establecido en la cláusula 4.

6. Capacidad de contratación anual



A. Licitaciones Públicas/Privadas Nacionales

H. INSCRIPCIÓN EN EL RNCOP: Acreditación de que, a la fecha de apertura de la licitación, el oferente está inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, creado por el Artículo 13 Ley N° 13.064 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 del REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS (aprobado por el Decreto Nacional N° 1.724/93), en adelante el REGLAMENTO.

II. Acreditar en su oferta que tiene Capacidad de Contratación Anual (en Obras de Ingeniería) igual o mayor que la determinada en la Sección x - Condiciones Particulares de Contrato.

III. El Oferente que no acredite en su oferta tener capacidad de contratación deberá acreditarlo antes de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de apertura de la licitación.

III.1 Si la solicitud de rehabilitación de la capacidad de contratación anual ha sido presentada al RNCOP antes de la fecha de apertura de licitación, la falta de emisión del certificado antes de la preadjudicación de la licitación a quien corresponda, o la suficiencia o insuficiencia de capacidad de contratación se juzga en los mismos términos que cuando se presenta el certificado con la oferta.

III.2 Cuando la solicitud de certificación de capacidad de contratación ha sido presentada con posteridad a la fecha de apertura de la licitación, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la oferente la falta de presentación del certificado de Capacidad de Contratación Anual dentro del plazo ya estipulado, cualquiera sea la causa de la falta de emisión, y si el rechazo de su oferta se produce como única causa por la falta de certificado de Capacidad de Contratación Anual, el rechazo de la oferta conlleva la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

IV. En la oferta no se deberá incluir el Certificado de Capacidad para Adjudicación, que emite el Registro, el cual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del REGLAMENTO, deberá ser presentado por el PREADJUDICATARIO en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES en el plazo que esta le fije a ese fin.

B. Licitaciones Públicas/Privadas Internacionales

Las Empresas Nacionales que participen en Licitaciones Públicas/Privadas Internacionales deberán dar cumplimiento a la presente conforme la subcláusula 6, Apartado A.

Por su parte, las empresas extranjeras que no cuenten con el Certificado de Capacidad expedido por el R.N.C.O.P., deberán acreditar un Volumen Anual Disponible (VAD) mayor o igual a la capacidad de contratación especificada en la Sección X – Condiciones Particulares del Contrato.

El Volumen Anual Disponible (VAD) de trabajos de construcción del oferente extranjero se determinará de la siguiente manera:

$$VAD = CA \times 1,30 - COa$$

Donde:

CA=Certificación Anual actualizada según la subcláusula 7.

COa= Compromiso de obra Actualizado = CO * k, donde k corresponde a la Variación de Referencia.

VIALIDAD NACIONAL



Ministerio de Transportes y Obras Públicas
Presidencia de la Provincia de Tucumán

La Certificación Anual (CA) es la calculada para la subcláusula 7.

El Compromiso de Obra (CO) se determinará como el compromiso contractual remanente de los 12 (doce) meses posteriores al mes anterior a la fecha original de apertura de licitación, tomados de las obras en ejecución o contratadas, las que deberán ser actualizadas conforme a la subcláusula 7.

Para determinar el Compromiso de Obra Anualizado se realizará para cada obra el siguiente cálculo:

$$CO = A/B \times 12$$

Donde:

A= saldo del monto contractual

B= saldo del plazo contractual en meses.

Pero, si en una obra, el valor “B” es 12 o menos, la ecuación queda reducida a la siguiente expresión:

$$CO = A$$

En caso que los antecedentes provengan de obras en U.T. dichos antecedentes serán tomados afectándolos por el porcentaje de participación en la U.T. Contratista, que ejecutó dicha obra, del Oferente y/o integrante de la U.T. oferente.

El oferente que resultare adjudicatario deberá presentar el VAD con el Compromiso de Obra actualizado a ese momento, el que deberá ser igual o superior al Volumen Anual Disponible, requerido para la presente. La información presentada en esa instancia tendrá carácter de Declaración Jurada

En caso que el oferente sea una U.T., los respectivos “VAD” o “capacidades de contratación”, según corresponda, se suman con la condición que los montos de cada uno de los integrantes no sea inferior a lo establecido en la subcláusula 11.

7. Haber alcanzado una **certificación anual** en trabajos de construcción por un valor, expresado en PESOS, igual o superior a la suma consignada en la Sección X - Condiciones Particulares del Contrato en cualquiera de los últimos diez (10) años. La cumplimentación de este requisito deberá estar acompañada por la respectiva información completa e indubitable que la respalde, a saber: Contrato, Certificados de Ejecución y Facturas, entre otra.

El valor de la Certificación Anual deberá ser actualizado a los fines de la comparación, mediante la utilización del Aplicativo publicado en la Página Web de la Repartición, que pasa a ser parte integrante del Presente Pliego.

Los montos finales de los contratos de las obras declaradas a los efectos de la determinación de la presente se readecuarán mediante la utilización de la Tabla de Actualización incorporada en la Sección X – Condiciones Particulares del Contrato. La readecuación se efectuará entre el año que contenga al mes de referencia de los precios (a valor de origen) de la obra antecedente y el año que contenga al mes de referencia del Presupuesto Oficial consignado en la documentación Licitatoria.

Para evaluar el cumplimiento del requisito se aplicarán las siguientes reglas:

- La Fecha de la ejecución de los trabajos debe estar comprendida dentro de los últimos diez (10) años.



VIALIDAD NACIONAL

- La declaración de la obra antecedente en la oferta deberá estar acompañada por la respectiva información completa e indubitable que la respalde y de la que surjan claramente los tipos de obras y las características técnicas sobresalientes de las mismas, sus plazos y montos contractuales originales y los, en definitiva, realmente insumidos, así como también sus fechas de comienzo y terminación.
- En caso que los antecedentes para dar cumplimiento a la presente provengan de obras ejecutadas en U.T. dichos antecedentes serán tomados afectándolos por el porcentaje de participación en la U.T. Contratista que ejecutó dicha obra, del Oferente y/o integrante de la U.T. oferente.

8. El Oferente deberá gozar de **buen concepto en las obras** en que haya participado en los últimos cinco (5) años. El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente.

El Comitente podrá rechazar la Oferta en caso de observar un no buen desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido.

9. El Oferente deberá acreditar que dispone del **Certificado Fiscal para Contratar** otorgado por la AFIP o en su defecto que ya lo ha solicitado al momento de presentar la oferta. La admisibilidad de la oferta y la eventual adjudicación de la licitación están condicionadas a la presentación del certificado fiscal para contratar o a su publicación en INTERNET con anterioridad a la oportunidad en que la DNV adjudique la licitación.

Solicitado el mencionado Certificado por parte de esta Dirección Nacional, y de manera complementaria a lo establecido en el subcláusula 22.4.1, el interesado dispondrá como plazo máximo para su presentación el establecido en el Art. 5° de la R.G. AFIP N° 1814/2005. Cumplido el plazo sin la debida presentación del ya citado Certificado, la oferta se considerará desestimada sin más trámite, sea cual fuere la instancia del proceso licitatorio en que se halle.

10. Aptitud Económico Financiera

La aptitud económico-financiera del Oferente para ser contratista de la obra licitada se evaluará bajo las siguientes reglas:

10.1. El Oferente individual y/o cada empresa que integra una UT (Unión Transitoria) Oferente deberá presentar:

- Estados Contables completos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados y anuales (de 12 meses cada uno), vigentes a fecha del acto de apertura.
- Nota: se consideran exigibles a partir de los cinco (5) meses contados desde la fecha de cierre de los mismos.
- Informe del auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente - Oblea), referido a cada uno de los Estados Contables presentados en la oferta, en el que el profesional interviniente se expida sobre la representatividad de los balances de que se trata.



VIALIDAD NACIONAL

- “Informe analítico de carácter económico – financiero”, con fecha de emisión dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas fijada en el aviso de llamado a licitación.
- Certificación Contable sobre Inversiones Permanentes
- Certificación Contable sobre otros aspectos económicos – financieros que el Comitente considere oportuno solicitar durante el proceso.

10.2. Complementaria cuando corresponda según se detalla más abajo:

- Certificación Contable de Activos Líquidos y/o
- Acceso al Crédito.

10.3. Requisitos para evaluar la admisibilidad de los estados contables:

10.3.1. Los Estados Contables presentados deben resultar aceptables para el Comitente, en cuanto a su representatividad, respecto de cada uno de ellos, sobre la base de lo que establezca el Informe del Auditor Independiente.

10.3.2. La opinión del Auditor Independiente correspondiente a cada uno de los Estados Contables deberá ser “favorable” (con o sin salvedades).

10.3.3. Para resultar admisible la propuesta del Oferente individual, o la propuesta de la UT Oferente, se deberá determinar el promedio de los índices que más abajo se detallan, calculados de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para efectuar los cálculos se computará la información que surja de los Estados Contables anuales correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados con anterioridad a la fecha de apertura de la licitación.
- b) Para cada uno de los índices, se deberá establecer el coeficiente correspondiente a cada ejercicio económico y luego calcular el valor promedio de los tres (3) ejercicios económicos citados.
- c) En el caso de que el oferente sea una UT, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes anuales y el promedio trienal según la información que surja de los Estados Contables de cada uno de los miembros de la UT.
- d) Los índices que deberán calcularse y el valor aceptable para el promedio de cada uno de ellos, son los siguientes:
 - i. Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) \geq a 1
 - ii. Liquidez Seca o Prueba Ácida (Activo Corriente - Bienes de Cambio / Pasivo Corriente) \geq 0,80
 - iii. Endeudamiento (Total Pasivo / Patrimonio Neto) \leq a 2
 - iv. Rentabilidad (Utilidades antes de Impuestos / Total Ingreso) $>$ a 0, siendo Total Ingreso el que corresponde a las actividades ordinarias, permanentes, normales y habituales.

10.3.4. Alternativamente, y al solo efecto de considerar válida la presentación de oferta, mas no su admisibilidad, el Oferente podrá obviar la presentación de los últimos tres (3) Estado Contables, reemplazándolos por un Certificado/Informe emitido por autoridad bancaria, debidamente



VIALIDAD NACIONAL

autorizada por el BCRA, donde se detallen cada uno de los índices solicitados por el Pliego Licitatorio. Al efecto, deberán detallarse cada uno de los cálculos realizados, precisando la información conforme al periodo que pertenecen. Asimismo, la Entidad Bancaria deberá hacer referencia a la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa y si la misma se encuentra en condiciones aptas para ejecutar la obra bajo trato.

El Certificado/Informe deberá estar confeccionado en papel membretado y con la firma de por lo menos dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

Dicho trámite tendrá que ser realizado en el SECTOR CERTIFICACIONES, de la GERENCIA DE CUENTAS CORRIENTES, perteneciente al Banco Central de la República Argentina.

La fecha de emisión del documento deberá estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

Sin perjuicio de lo aquí mencionado el Comitente podrá requerir la presentación de los Estados Contables conforme las subcláusulas 10.1, 10.3.1, 10.3.2. y 10.3.3.

10.3.5. Podrá requerirse la presentación de Estados Contables Intermedios correspondientes a ejercicios económicos parciales (de 3, 6 o 9 meses) que se desarrollen entre el cierre del último ejercicio económico (Estado Contable de 12 meses) y la fecha de Apertura de la presente. Los mismos deberán estar acompañados por un Informe de Revisión Limitada, emitido por Contador Público (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea).

10.4. Contenido del “informe analítico de carácter económico – financiero”

Cada Oferente individual y UT Oferente, considerando individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la UT, deberá incluir en la Oferta, un “Informe analítico de carácter económico – financiero”, bajo las reglas y contenido mínimo que se detalla a continuación:

1) Deberá estar emitido por un Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente (Oblea).

2) La fecha de emisión del informe debe estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas fijada en el aviso de llamado a licitación.

3) Deberá contener un breve análisis descriptivo de la situación económico-financiera de la empresa, respecto de cada uno de los Estados Contables involucrados (rubros más significativos y su interrelación con todos los estados contables), como de la evolución de la firma a los largo de los tres (3) ejercicios económicos involucrados, teniendo en cuenta la evolución del sector en que se desenvuelve, la estrategia de la empresa y como el contexto afectó a las ventas. En ese sentido, deberá también realizar el cálculo que corresponde al margen EBITDA y producir las aclaraciones pertinentes.

4) Asimismo, dicho profesional en su informe deberá determinar:

- La capacidad de pago de la empresa a corto plazo, identificando los compromisos de corto plazo existentes,
- El nivel actual de autogeneración de fondos, especificando los activos que más rápidamente se convertirán en nuevos recursos y sus respectivos plazos de cobro, así como también la utilidad operativa de la empresa,



VIALIDAD NACIONAL

- La posición crediticia y regularidad en el cumplimiento de las obligaciones,
- Las principales estrategias de financiamiento de la empresa,
- La capacidad que tiene la empresa para generar recursos con su operatoria habitual.

5) Deberá incluir los **ÍNDICES DE LIQUIDEZ, LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD**, detallando para cada uno de esos índices, el resultado de cada uno de los tres (3) últimos Estados Contables anuales y cerrados a la fecha de apertura de la licitación, y el promedio de esos tres resultados.

6) A continuación se detallan algunos elementos con carácter enunciativo (y no limitativo) que pueden servir como punto de partida a fin de elaborar el referido Informe Analítico:

- Detalle de los principales créditos y su ponderación dentro del Activo Corriente/ No Corriente.
- Detalle de las principales obligaciones y su ponderación dentro del Pasivo Corriente/ No Corriente.
- Cálculo de los plazos promedio de cobro y de pago. Descripción de cómo se solventa la diferencia.
- Análisis de las variaciones Patrimoniales y de Resultados en los últimos tres (3) ejercicios económicos.
- Cálculo de índices adicionales a los requeridos en la subcláusula 2.1.29.3.
- Descripción del financiamiento (propio o de terceros). Proporciones. Detalle de las Entidades Bancarias y/o Financieras. Tasas Promedio de Financiación.
- Descripción de la estrategia utilizada sobre los bienes de uso y sobre el capital de trabajo. Detalle de los instrumentos de financiación empleados (leasing, préstamos con descuento de certificados, préstamos con otro tipo de garantías, etc.).
- Descripción sobre la estrategia de reinversión de utilidades.
- Descripción sobre la estrategia utilizada en el Rubro Inversiones
- Detalle de las fuentes de generación de recursos existentes.
- Detalle de las obras en ejecución y su remanente de obra (físico y financiero).
- Detalle de las obras adjudicadas y aún no iniciadas.

7) En cualquier instancia de la Evaluación de las Ofertas, se podrá, a criterio del Comitente y para su conocimiento, solicitar información acerca del perfil empresarial del Oferente, a saber: Cartera de Clientes, Obras realizadas y en ejecución, tanto en el ámbito público como privado, entre otros. La información deberá realizarse con carácter de Declaración Jurada.

El responsable y/o las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de esta información estarán obligados a la más estricta reserva respecto de los mismos. Al momento de tomar vista de las Actuaciones (en los términos de la cláusula 27), la referida documentación se mantendrá en reserva, no quedando a disposición su consulta. No obstante, el responsable y/o las personas intervinientes en el tratamiento de esta información podrán ser relevados del deber de secreto por resolución judicial y/o administrativa y cuando medien razones fundadas

8) La Oferente (y eventualmente Adjudicataria) se encuentra obligada a informar (inmediatamente de ocurrido el hecho) y con carácter de Declaración Jurada cualquier cambio en la situación económica, financiera y/o jurídica que sea relevante a los fines de la evaluación, adjudicación y contratación de la presente, ya sea que ocurra antes o después de la Fecha de Apertura.

10.5. Evaluación de los estados contables, en función de los índices de liquidez, liquidez seca o prueba ácida, endeudamiento y rentabilidad:



VIALIDAD NACIONAL

Presentados en la oferta los Estados Contables de los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados y anuales (vigentes al acto de apertura), y el “Informe analítico de carácter económico – financiero”, correspondientes al Oferente individual o a cada uno de los miembros de una UT Oferente, la oferta se clasificará en una de las siguientes cinco situaciones:

SITUACIÓN A): RESULTADO CORRECTO: Para el Oferente individual o cada uno de los miembros de una UT Oferente, el resultado del promedio de los tres (3) ejercicios económicos, alcanza el mínimo requerido para el promedio de cada uno de los índices de Liquidez, Liquidez Seca o Prueba Ácida, Endeudamiento y Rentabilidad.

SITUACIÓN B): 1 RESULTADO INCORRECTO SUBSANABLE:

OFERENTE INDIVIDUAL: El promedio de **uno (1)** de los índices mencionados, no alcanzan al valor mínimo requerido para ese promedio. El defecto se considera subsanado si el Oferente ha incluido en su oferta, la demostración de que dispone activos líquidos y/o acceso a créditos (subcláusula 2.1.29.6.), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo que se determina “*dividiendo el monto del Presupuesto Oficial en pesos por el plazo de ejecución de la obra, multiplicado por TRES (3).*”.

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El promedio de **uno (1)** de los índices mencionados, correspondiente a los balances de solo **uno** de los miembros de la UT Oferente, no alcanza al valor mínimo requerido para ese promedio. El defecto se considera subsanado si la UT Oferente ha incluido en su oferta, la demostración de que dispone activos líquidos y/o acceso a créditos (subcláusula 2.1.28.6.), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo equivalente al CINCUENTA (50) POR CIENTO del importe que resulta “*dividiendo el monto del Presupuesto Oficial en pesos por el plazo de ejecución de la obra, multiplicado por TRES (3).*”.

SITUACIÓN C): 2 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El promedio de **dos (2)** de los índices mencionados, no alcanza el valor mínimo requerido para cada promedio. El defecto se considera subsanado si el Oferente acredita en su oferta que dispone de activos líquidos y/o acceso a créditos (subcláusula 2.1.28.6.), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto equivalente al doblo del monto mínimo requerido al Oferente individual para la SITUACIÓN B).

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): Cuando se trate de una UT Oferente, y solo **uno (1)** de los socios que la integre no alcance el valor mínimo requerido para el promedio de **dos (2)** de los índices estipulados, o cuando **dos(2)** socios distintos no cumplen, cada uno de ellos, con valor mínimo del promedio en relación a solo **un (1)** índice, la UT Oferente deberá acreditar en su oferta, que dispone de activos líquidos y/o acceso a créditos (subcláusula 2.1.29.6.), por un monto mínimo equivalente al doblo de lo requerido a la UT Oferente en la SITUACIÓN B).

SITUACIÓN D): 3 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El promedio de **tres (3)** de los índices mencionados, no alcanzan el valor mínimo requerido para cada promedio. El defecto se considera subsanado si el Oferente acredita en su oferta que dispone del triple del monto mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos (subcláusula 2.1.29.6.), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, requerido al Oferente individual para la SITUACIÓN B).